

Boletín Oficial Municipal N° 1422**Corrientes, 9 de Mayo de 2011****Resoluciones:**

N° 759: Modifica el artículo 1° de la Resolución N° 122/11 –Autoriza apertura del Fondo Permanente 2011.

N° 760: Autoriza la apertura de una cuenta corriente denominada «Programa Lucha contra las Adicciones». Bco de la Nación Argentina.

N° 761: Autoriza el uso de terrenos de Propiedad Municipal, para el Programa «Manos a la obra».

N° 816: Acepta la propuesta de acuerdo formulada por el iniciador Intendente c/Bco de la Nación Argentina y Estado de la Provincia de Corrientes.

N° 824: Establece que a partir del 01-03-11 el rubro remuneración (código 11) sea el equivalente al 100.32% de la remuneración básica.

N° 830: Aprueba el Nuevo Nomenclador de paradas. Anexo I.

N° 851: Aprueba la Recepción Definitiva de la obra «Mejoramiento Progresivo de calles de Tierra - Zona 4».

N° 852: Aprueba la Recepción Definitiva de la obra «Mejoramiento Progresivo de calles de Tierra -Zona 2».

N° 853: Aprueba la Recepción Definitiva de la obra «Reconstrucción de calles de Tierra de la ciudad – zona 4.

N° 854: Autoriza a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago a favor de «HSBC Bank Argentina S.A.»

N° 890: Asigna a partir del 01-01-11 Bonificación por Tasas Hospitalarias – Asistencial –(Trabajadores de los Centro de Desarrollo Infantil).

Resoluciones de Arriendo y Perpetuidad.

N° 705: Sra. Irma Albornoz Z. - 1 (uno) terreno C.S.I. L. Brava

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO

Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

N°	Apellido Y Nombre	D.N.I.	Agr.	Nivel	Dependencia
1	ALEGRE, ANALIA ISABEL	27.900.162	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
2	ALEGRE, EMILCE DEL CARMEN	26.560.170	82	4	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
3	AVALOS, CINTHIA STELLA	23.742.054	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
4	BAEZ, ALICIA	23.742.366	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
5	BARRIENTOS, EDITH	22.320.411	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
6	BARRIOS, CARMEN BEATRIZ	16.928.752	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
7	BARRIOS, JOSEFA DEL SOCORRO	27.358.150	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
8	BARRIOS, LUCRECIA	28.201.682	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
9	BILLORDO, LORENA SOLEDAD	26.396.332	82	4	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
10	BLANCO, EDUARDO	5.665.820	82	4	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
11	BLANCO, MERCEDES	16.141.149	82	4	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
12	BUFFET, VALERIA SOLEDAD	28.806.494	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
13	CABRERA, MERCEDES MARIANA	23.397.755	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
14	CENDRA, ESTELA LIBRADA	22.320.150	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
15	ENCINA, LEONOR	23.495.408	82	4	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
16	FLOMENBOIN CURI, JUANA MARIA	25.052.409	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
17	FLORES ALEGRE, NANCY ELIZABETH	24.374.531	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
18	FLORES, OLGA	24.014.256	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
19	FRANCO, NORMA OFELIA	16.770.053	82	4	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
20	GALARZA, MIRTA GRACIELA	25.053.253	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
21	GÓMEZ, ALEJANDRA GUADALUPE	29.321.932	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
22	GÓMEZ, ANOTNIA	17.767.841	82	4	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
23	GÓMEZ, CLAUDIA ELIZABET	27.630.579	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
24	GÓMEZ, EIRKA LUCRECIA	28.903.710	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
25	GÓMEZ, LORENA ELOISA	28.666.445	82	4	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
26	GONZÁLEZ, CAROLINA NOEMI	29.321.670	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
27	GONZÁLEZ, MIRTA INES	17.529.185	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
28	MACIEL, IRMA	11.464.283	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
29	MARQUEZ, SILVIA PATRICIA	21.567.957	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
30	MINO ALMIRON, NATALIA SOLEDAD	26.969.398	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
31	MONZÓN, ANALIA HORTENCIA	30.518.075	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
32	OJEDA, VERONICA ANALIA	26.396.282	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
33	PERALTA, JULIA SUSANA	22.261.321	82	4	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
34	PINTOS, GABRIELA ROXANA	26.680.138	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
35	QUIROZ, GLADYS MABEL	24.257.708	82	4	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
36	ROBLEDO, JUANA	4.666.625	82	4	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
36	ROMERO LAFUENTE, VICTORIA	27.057.585	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
38	ROMERO, ELOISA	20.183.224	82	4	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
39	RUIZ DIAZ, ELENA H.	18.371.800	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
40	SANCHEZ, SANDRA S.	25.461.490	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
41	SAUCEDO, LAURA ELIZABET	26.560.167	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
42	SOLER, GRACIELA	25.621.099	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
43	SOTO, SUSANA EDITH	27.295.558	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
44	SOTOMAYOR, JUANA B.	6.265.322	82	4	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
45	VANDECAVEYE, MIRIAM GRACIELA	18.295.498	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
46	VERA, CECILIA DANIELA	28.303.091	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.
47	ZALAZAR, ALICIA MABEL	24.374.509	81	6	DIR. GRAL. PROM. NIÑEZ ADOL. Y FLIA.

Resolución N° 759
Corrientes, 19 de Abril 2011

VISTO:

El expediente 628-S-2011 y la Resolución N° 122, de fecha 26 de enero de 2011, recaída en el Expediente 170-S-2011; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario modificar el artículo 1° y 3° de la Resolución N° 122, de fecha 26 de enero de 2011, en lo referente «autorizar la apertura del Fondo Permanente para el ejercicio 2011, para la Subsecretaría de Coordinación, el mismo debe decir: autorizar la apertura del Fondo Permanente para el ejercicio 2011, para la Intendencia».

Que, se autoriza a la Intendencia, a fin de garantizar la ejecución continua de los proyectos encarados por la actual gestión, para atender lo referente a los gastos y erogaciones para el Ejercicio Financiero 2011, la suma de hasta \$50.000, =(PESOS CINCUENTA MIL).

Que, para el mencionado fondo se administra a través de la Cuenta Corriente N° 130614/034, habilitada al efecto en el Banco de Corrientes S.A. –Casa Matriz.

Que, la citada dependencia ha presentado la rendición final correspondiente del ejercicio 2010, cumplimentando así con lo establecido en el Art. 17, de la Resolución N° 100/2006.

Que, se torna viable y procedente la asignación del mismo, encuadrándose dentro de lo establecido en la Resolución N° 100, de fecha 26 de enero de 2006, por la suma

de hasta \$50.000,=(PESOS CINCUENTA MIL).

Que, el mismo será con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, de acuerdo con las normativas vigentes.

Que, consecuentemente se designa como responsables en forma conjunta de dos firmas indistinta y en carácter de titulares de la mencionada cuenta, al Señor Intendente Don Carlos Mauricio Espínola, DNI N° 22.320.838, al Subsecretario de Coordinación, Señor Leandro Luis Martín Delgado Rolla DNI N° 26.374.379, y a Don Ignacio Antonio Fagetti, DNI N° 30.890.185 y la Sra. Elsa Patricia Rindel DNI N° 18.670.434.

Que, el Sr. Intendente municipal posee facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Artículo 1: Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 122, de fecha 26 de enero de 2011, que quedará redactado de la siguiente manera, **Artículo 1:** Autorizar la apertura del Fondo Permanente para el ejercicio 2011, para la Intendencia, destinado a atender contrataciones imputables a las partidas presupuestarias que, clasificadas por objeto del gasto correspondan a: bienes de consumo, servicios no personales, transferencia destinadas a financiar gastos corrientes y de capital, bienes de capital trabajos públicos, con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas, de conformidad a las normativas vigentes.

Artículo 2: Encuadrar la presente en la Resolución N°: 100/2006 y sus modificatorias.

ejecutada y en condiciones inminentes de aplicarse medidas compulsivas, sobre recursos municipales, por lo cual se sugirió prioridad en la atención financiera de dicho juicio.

Que, conforme la documentación agregada a fs. //13 surge que el crédito proveniente de dicho proceso judicial deriva de la Sentencia de fecha 14 de noviembre de 2007 que decidió acoger la demanda y condenar a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a abonar las sumas reclamadas, fallo que fue confirmado por Resolución de fecha 2 de septiembre de 2008 dictada por la Cámara de Apelaciones Comercial y por Resolución de fecha 17 de marzo de 2009 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que, así las cosas, resulta imperioso el cumplimiento de dicha orden judicial, mediante el pago de una suma que permita la ejecución presupuestaria y autorice la Secretaría de Economía y Hacienda, a fin de evitar cualquier medida judicial que pueda afectar las arcas municipales y la marcha de la Administración Pública Municipal.

Que, a fojas 15 obra el informe de la Secretaría de Economía y Hacienda y de la Dirección General de Financiamiento y Deuda Pública, en el cual se determina el monto presupuestado para hacer frente parcialmente al crédito judicial referido.

Que, a fojas 1 obra informe del Servicio Jurídico Permanente, en el cual se sugiere la adopción de medidas tendientes a atender la deuda reclamada, que a la fecha 15 de febrero de 2011 alcanza la suma de Pesos un millón doscientos veintidós mil treinta y ocho con catorce centavos (\$1.222.038,14).

Que, la ejecución del presupuesto del corriente año permite destinar la suma de Pesos ciento veinte mil (\$120.000,⁰⁰) al proceso judicial referido, sin que ello implique desatender el complejo de obligaciones al que se destina el presupuesto.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 inciso 8 y 22 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar la afectación preventiva y asignación presupuestaria necesaria, como también a emitir libramiento y orden de pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, por la suma de Pesos ciento veinte mil (\$120.00,⁰⁰), en dos cuotas de Pesos sesenta mil (\$60.00) la primera en lo inmediato y la segunda en el transcurso del mes de octubre 2011, en concepto de capital a la orden del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 10 de Capital Federal, como perteneciente al Expediente N° 87.598 caratulado «**HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES S/EJECUTIVO**», debiendo realizarse el depósito en una cuenta judicial que deberá abrirse al efecto, conforme lo vertido en los considerandos.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección General de Tesorería y al Servicio Jurídico Permanente a que arbitre los medios necesarios para proceder al depósito judicial de dicho importe, y su comunicación al Juzgado.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO

Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 890

Corrientes, 29 de Abril 2011

VISTO:

El Expediente N° 375-D-2011; y la Ordenanza N° 5.208, de fecha 26 de noviembre de 2009, y la Resolución N° 023, de fecha 6 de enero de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 5.208 prevé una bonificación por tareas Hospitalario-Asistencial para el personal municipal que preste servicios en forma efectiva en estos agrupamientos, consistente en un veinte por ciento del nivel de la clase en que revista.

Que por Resolución N° 023/11, se autorizó la celebración de contratos como personal de planta no permanente a diferentes agentes, entre los cuales se encuentran aquellos que revistan en el agrupamiento Hospitalario-Asistencial.

Que, de acuerdo a los informes solicitados se pudieron constatar claramente las funciones específicas que cumplen los agentes que se desempeñan en la órbita de la Dirección General de la Niñez, Adolescencia y Familia (Centro de Desarrollo Infantil Mitaí Roga), dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales.

Que la Dirección General de Relaciones Laborales entiende que a dichos agentes corresponde liquidarles la bonificación por tareas Hospitalario-Asistencia.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar el presente acto administrativo.

PORELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Asignar, a partir del 01/01/2011, al personal que desempeñan las tareas específicas señaladas por la Ordenanza N° 5.208/09, en los Centros de Desarrollo Infantil, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, la «Bonificación por Tareas Hospitalario-Asistencial», consistente en un 20% del nivel de revista del agente, de acuerdo a la nómina que se detalla en el Anexo Único que se adjunta y forma parte de la presente.

Artículo 2: Dese intervención a la Dirección de Personal y Recursos Humanos para la liquidación de los haberes correspondiente.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario General de Gobierno.

N° 790: Sr. Miranda Ramón Gustavo – 1 (uno) nicho C.S.J. Bautista

N° 791: Sr. José Italo Mazzanti -1 (uno) nicho C.S.J. Bautista

N° 792: Sra. Santa Victoria Cabrera -1 (uno) nicho C.S.J. Bautista

N° 793: Sra. Agustina Romero -1 (uno) nicho C.S.J. Bautista

N° 794: Sra. Lapuente Mirta Graciela – 1 (uno) nicho C.S.J. Bautista

N° 795: Sr. Miguel Angel Omastott -1 (uno) nicho C.S.J. Bautista

N° 796: Sra. Patricia Liliana Tamargo -1 (uno) nicho C.S.J. Bautista

N° 797: Sr. Juan Antonio Ramirez -1 (uno) nicho C.S.J. Bautista

N° 798: Sr. Roberto Daniel Flores -1(uno) terreno C.S.I. L. Brava

N° 799: Sra. Gabriela Natalia Marconi 1 (uno) terreno C.S.I. L. Brava

N° 800: Sra. Elena Ríos -1 (uno) terreno C.S.I. L. Brava

N° 801: Sra. Basilisa Romero -1 (uno) terreno C.S.I. L Brava

N° 802: Sra. Griselda Benitez -1(uno) terreno C.S.I. L. Brava

N° 803: Sr. Carlos Reguera -1(uno) terreno C.S.I. L. Brava

N° 804: Sr. Justino Nuñez -1(uno) terreno C.S.I. L. Brava

N° 805: Sr. Juan Manuel Sandez -1(uno) terreno C.S.I. L. Brava

N° 806: Sr. Santo Angel Nuñez -1(uno) terreno C.S.I. L. Brava

N° 807: Sra. Carmen Olga Popesciel -1(uno) terreno C.S.I. L. Brava

N° 808: Sra. Irma Albornoz -1(uno) terreno C.S.I. L. Brava

N° 809: Sra. Edith Magdalena Alegre -1(uno) terreno C.S.I. L. Brava

N° 810: Sr. Carlos Ramón Maidana -1(uno) terreno C.S.I. L. Brava

Argentino de Drogas, SEDRONAR, entre los estudiantes de 13 a 17 años de todo el país, se concluye que las sustancias de mayor consumo son las bebidas alcohólicas y el tabaco seguidos por las sustancias ilegales en porcentajes menores. En la actualidad en la provincia de Corrientes no se encuentran datos fiables. Los datos disponibles provienen de información periodística.

Que, el consumo abusivo del alcohol en la noche del fin de semana adolescente está íntimamente relacionado a modelos culturales en relación a los espacios de recreación y sociabilidad, el uso del tiempo libre, los consumos culturales y los estilos de vida. El consumo de sustancias psicoactivas se encuentran en el entramado simbólico de la cultura del consumo.

Que, estas afirmaciones previas y la preocupación de la comunidad de la Ciudad de Corrientes, hace necesario diseñar estrategias de intervención con la finalidad de prevenir y en el mejor de los casos lograr un decrecimiento del consumo de estas sustancias.

Que, con la finalidad de diseñar estas intervenciones la Secretaría de Salud y Medio Ambiente ha comenzado una ronda de reuniones con distintos actores sociales, que de alguna manera se esfuerzan por afrontar esta temática desde distintos ámbitos.

Que, como fruto de estas reuniones, se constata la ausencia casi total por parte del Estado en la prevención de adicciones. Es un reclamo unánime de parte de la comunidad, la pronta intervención del Estado, dado que las instituciones del ámbito

local comprometidas en estas acciones de prevención se ven desbordadas, por la falta de recursos humanos y materiales.

Que, la aplicación del Programa Nacional, significaría uno de los aportes sustanciales a la comunidad en referencia a la problemática de la sustancias psicoactivas existentes en la sociedad.

Que, la implementación de este programa tendrá su principal eje en las 16 Delegaciones Municipales dispersas por toda la ciudad. También contara con el apoyo de todo el sistema de atención primaria (36 SAPS) Municipal, y la participación activa de setenta profesionales de la salud que forman parte del programa «Médicos Comunitarios» en el Municipio.

Que, en el proceso de formulación de este proyecto la Municipalidad de la ciudad de Corrientes se contacto con distintas instituciones de la sociedad civil, con las fuerzas de seguridad (Policía Provincial, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina) presentes en el territorio. A partir de estos contactos se logro la conformación de un grupo de referencia en el cual se encuentran involucrados los distintos actores sociales que de alguna manera u otra intentan afrontar la situación problema.

Que, las actividades a realizar se enmarcan en las cuatro líneas principales de acción propuesta por este programa. Y la implementación de las mismas involucrara a las distintas entidades que conforman la red mencionada.

Que, a fojas 7 obra intervención de la Asesora Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Mantenimiento Vial- Sta. Acta de Recepción Definitiva – Obra Reconstrucción Calles de Tierra – Zona 2 –Firma Juan Horacio Bojanich», y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Director General de mantenimiento Vial, solicita el dictado de la norma legal que preste conformidad al Acta de Recepción Definitiva de la Obra: «Reconstrucción de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes» correspondiente a la Zona 2 de la firma Juan Horacio Bojanich y se autorice la devolución del Fondo de Reparación.

Que, a fojas 2 obra Acta de Recepción Definitiva de Obra debidamente labrada por la Inspección de Obra presentada por parte de la Empresa Juan Horacio Bojanich relativo a la Obra «Reconstrucción de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes – Zona 2» adjudicada por Resolución DEM N° 2140/10.

Que, a fojas 10 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53° y concordantes; y 59 de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 82° de la Resolución N° 718/2000, y demás reglamentación en vigencia.

Que, a fojas 12 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Recepción Definitiva de la Obra: «Mejoramiento Progresivo de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes –

Zona 2», ejecutada por la Empresa Juan Horacio Bojanich, adjudicada por Resolución DEM N° 2124/10.

Artículo 2°: Autorizar la devolución de la garantía en concepto de Fondo de Reparación, a la Empresa Juan Horacio Bojanich.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

Artículo 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 853
Corrientes, 25 de Abril 2011**

VISTO:

El Expediente 2380-D-2010, Caratulado: «Dirección General de Mantenimiento Vial Sta. Acta de Recepción Definitiva –Obra Reconstrucción Calles de Tierra –Zona 4- Firma Carlos A. Melana», Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Director General de Mantenimiento Vial, solicita el dictado de la norma legal que preste conformidad al Acta de Recepción Definitiva de la Obra: «Reconstrucción de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes» correspondiente a la Zona 4 de la firma Carlos A. Melana Construcciones, y se autorice la devolución del Fondo de Reparación.

Que, a fs. 2 obra Acta de Recepción Definitiva de Obra debidamente labrada por la Inspección de Obra presentada por parte de la Empresa Carlos A. Melana Construcciones relativo a la Obra «Reconstrucción de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes –Zona 4» adjudicada por Resolución DEM N° 1629/10.

Que, a fojas 10 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53° concordantes y 59° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 82° de la resolución N° 718/2000.

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Recepción Definitiva de la Obra: «Reconstrucción de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes – Zona 4» ejecutada por la Empresa Carlos Alberto Melana Construcciones», adjudicada por Resolución DEM N° 1629/10.

Artículo 2°: Autorizar la devolución de la garantía en concepto de Fondo de Reparación presentada por la Empresa Carlos A. Melana Construcciones.

Artículo 3°: LA presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 854
Corrientes, 26 de Abril 2011**

VISTO:

El expediente administrativo N° 292-S-2011 por el cual el Servicios Jurídico Permanente emite informe de estado procesal del juicio caratulado «**HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES S/EJECUTIVO**», Expte. N° 87.598 en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 10, Secretaría N° 20 de la Capital Federal, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, obra el informe suministrado por el Servicios Jurídico Permanente, en el cual se detalla el estado del proceso judicial referenciado donde ha recaído sentencia firme, consentida,

Dr. LUCAS FERRERO

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 760
Corrientes, 19 de Abril 2011**

VISTO:

El Expediente N° 343-S-2011, por el cual se tramita apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina.

CONSIDERANDO

Que, más del 50% de la población no posee cobertura social, siendo el mayor empleador de la población activa el Estado Provincial. De acuerdo a los últimos datos del EPH la ciudad de Corrientes muestra los mayores índices de pobreza e indigencia de la República Argentina.

Que, en los últimos tiempos la temática del consumo de sustancias psicoactivas a cobrado mayor relevancia en la opinión pública, convirtiéndose en algunos casos en parte de la agenda pública. De acuerdo a estas percepciones, el aumento geométrico de las conductas adictivas en los jóvenes, no encuentra correlato en la iniciativa del Estado en la generación de políticas públicas dedicadas a dar solución a lo que se percibe como un flagelo social. Son pocos los estudios realizados desde la esfera pública que pueden aseverar si el incremento percibido por la opinión pública se correlaciona con la realidad.

Que, de acuerdo a los datos aportados por la Tercera Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media 2007, Observatorio

Artículo 3: Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 122, de fecha 26 de enero de 2011, que quedará redactado de la siguiente manera, **Artículo 3°:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la Intendencia, por la suma total de hasta \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), en concepto de Fondo Permanente, para el Ejercicio 2011, con cargo oportuna y documentada rendición de cuentas –Cuenta Corriente N° 130614/034, habilitada en el Banco de Corriente S.A. –Casa Matriz.

Artículo 4: Designar en forma conjunta de dos firmas y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar la Cuenta antes mencionada al Señor Intendente Don Carlos Mauricio Espínola, DNI N° 22.320.838, al Subsecretario de Coordinación, Señor Leandro Luis Martín Delgado Rolla, DNI N° 26.374.379, y a Don Ignacio Antonio Fagetti, DNI N° 30.890.185 y la Sra. Elsa Patricia Rindel DNI N° 18.670.434, conforme lo vertido en los considerandos.

Artículo 5: La Dirección General de Contabilidad imputará el gasto en las partidas que correspondan.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 7: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el citado expediente que se caratuló en el Ministerio de Desarrollo social de la Nación, con el número indicado en el párrafo anterior, enmarcado en el Programa Manos a la Obra, cuyo proyecto plantea el fortalecimiento del sector ladrilleros, actividad vulnerable y marginal, que se encuentra comprendido en la actividad de minería; y que según el último censo ascenderían a mas de 460 titulares de obrajes y mas de 689 empleados, por lo que se infiere que la cifra superaría los 1.000 trabajadores directos dedicados a esta actividad.

Que, el Municipio viene trabajando con este sector colaborando en la Promoción, y comercialización de los ladrillos; como así también se ha efectuado un censo, para determinar a ciencia cierta la cantidad de obrajes a la fecha, colocándose mojones para de este modo contar con información estadística certera y GEO-Referenciar los obrajes para visualizarlos por mapas satelitales.

Que, se han realizado visitas en territorio, y charlas informativas donde se entregaron las credenciales de los obrajes censados; también se les facilitó la inscripción en el Monotributo Social, y en el registro de Agricultura Familiar a titulares, empleados y familiares, para incorporarlos al sistema formal, y que de este modo puedan contar con prestaciones de obra social.

Que, el Proyecto se fundamenta en la conformación de dos Centros de Acopio de Tierra y comercialización de ladrillos terminados, sobre terreno Municipal,

localizados en los Barrios Molina Punta y Río Paraná, con el Objeto de que todos los obrajeros censados tengan acceso a la tierra, para que logren independencia de factores climáticos y de representantes, donde encuentren un espacio de trabajo conjunto cerca de su territorio, que beneficie a toda la Población objeto del Proyecto.

Que, la celeridad y formalidad para la ejecución y puesta en marcha del Proyecto hace pertinente resolver y determinar un espacio físico donde se llevarán a cabo las inversiones.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.


**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el uso de los terrenos de Propiedad Municipal, para el desarrollo del Programa «Manos a la Obra» en la forma de Servicio de Apoyo a la Producción Local que depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyo Proyecto se denomina Sustentabilidad Productiva del Ladrillo Correntino, siendo responsable de la ejecución del Proyecto la Dirección de Desarrollo Económico Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal, el término de la citada autorización es de cinco años, o hasta que fuera imposible el cumplimiento del objeto del programa.

La localización de los terrenos que se afectarán al programa son:

- 1 Barrio Nueva Valencia (Molina Punta)
Manzana 14-52/3 –Lote 59- Adrema A1-82925-1, Mensura 14242/U





**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución Nº **830** Corrientes, **25 ABR 2011**

ANEXO I

	900	40 mtrs. Inic.	101°B,C";102°A,B,C";106°A,B";109	
	600	30 mtrs. Inic.	104°C, D"	
	300	20 mtrs. Fin.	104°C, D"	
Avenida España	1500	30 mtrs. Inic.	102°B";103°B";106°B";109	
	1300	30 mtrs. Inic.	102°B";103°B";1062B"	
	1100	30 mtrs. Inic.	102°B";103°B";106°B"	
	900	30 mtrs. Inic.	103°B";106°D,C"	
	700		103°B"	
Parguay	400	30 mtrs. Inic.	104°A"	
Roca	800 (antes de 9 de Julio)	30 mtrs. Fin.	105°C"; 109	
	900 (después de brigoyen)	20 mtrs. Inic.	105°C"; 109	
	1000	Módul de Plaza	100	
Avenida Artigas	1500	30 mtrs. Inic.	102°A";108°C"	S.O.
	1400	30 mtrs. Inic.	102°A";108°C"	B.O.
	1200	30 mtrs. Inic.	102°A";108°C"	B.O.





Intendente Municipal
IN DE NUESTRO
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

**Resolución N° 851
Corrientes, 25 de Abril 2011****VISTO:**

El Expediente 2377-D-2010, Caratulado: «Dirección General de Mantenimiento Vial Sta. Acta de Recepción Definitiva –Obra Reconstrucción Calles de Tierra –Zona 4 Firma Carlos A. Melana», y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Director General de mantenimiento Vial, solicita el dictado de la norma legal que preste conformidad al Acta de Recepción Definitiva de la Obra: «Reconstrucción de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes» correspondiente a la Zona 4 de la firma Carlos A. Melana Construcciones, y se autorice la devolución del Fondo de Reparación.

Que, a fojas 2 obra Acta de Recepción Definitiva de Obra debidamente labrada por la Inspección de Obra presentada por parte de la Empresa Carlos A. Melana Construcciones relativo a la Obra «Reconstrucción de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes –Zona 4» adjudicada por Resolución DEM N° 2124/10.

Que, a fojas 10 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 53° concordantes y 59° de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 82° de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentación vigente.

Que, a fojas 12 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

PORELLO**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la Recepción Definitiva de la Obra: «Mejoramiento Progresivo de Calles de Tierra de la Ciudad de Corrientes – Zona 4», ejecutada por la Empresa Carlos Alberto Melana Construcciones, adjudicada por Resolución DEM N° 2124/10.

Artículo 2°: Autorizar la devolución de la garantía en concepto de Fondo de Reparación a la Empresa Carlos A. Melana Construcciones.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**
**Secretario de Planeamiento,
Obras y Servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 852
Corrientes, 25 de Abril 2011****VISTO:**

El Expediente 2379-D-2010. Caratulado: «Dirección General de

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**PORELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

Artículo 1: Autorizar la apertura de una Cuenta Corrientes denominada «PROGRAMA LUCHA CONTRA LA ADICIONES», en el Bando de la Nación Argentina, con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas, de conformidad a las normativas vigentes.

Artículo 2: Designar en forma conjunta de dos firmas indistintas y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar la Cuenta antes mencionada, al Secretario de Salud y Medio Ambiente, el Sr. Carlos Guillermo Frette, DNI N° 12.105.596, al Señor Secretario de Economía y Hacienda Dr. Lucas Ferrero, DNI N° 23.742.339, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento, Lic. Ataliva Gustavo Laprovitta, DNI N° 21.827.189, a la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra, 11.719.458, conforme lo vertido en los considerandos.

Artículo 3: Facultar a la Secretaría de Economía y Hacienda a dictar las disposiciones reglamentarias complementarias e interpretativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4: Encuadrar la presente en la Ley 5571 y la Resolución N° 100/2006.

Artículo 5: Facultar a la Dirección General de Tesorería a realizar las gestiones pertinentes ante la Entidad Bancaria correspondiente.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secretario de Salud y Medio Ambiente.

Artículo 7: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE
Secretario de Salud Y medio Ambiente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 761
Corrientes, 19 de Abril 2011****VISTO:**

Por Expediente N° 70054/2010, que se tramita ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a través de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; cuyo proyecto se denomina «Sustentabilidad Productiva del Ladrillo Correntino»; y

Resolución del 3 de mayo de 2005, en la suma de \$53.900,00, a favor del Dr. Armando Aquino Britos y en la suma de \$32.400,00 a favor del Dr. Gabriel Bouzat. Las Resoluciones citadas fueron dictadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que, tanto la condena en costas, como la regulación de honorarios, han quedado firme y consentidas, por lo que en fecha 2 de diciembre de 2005 se promovió incidente de ejecución de honorarios por las sumas referidas que origino el Incidente de Ejecución de Honorarios en autos Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes C/Banco Nación Argentina y Estado de la Provincia de Corrientes S/Demanda Ordinaria de Nulidad, Expte Nº 01/02 que tramita ante el Juzgado Federal, Secretaría Nº 4.

Que, en fecha 23 de marzo de 2009 se dicto sentencia en el incidente de ejecución de honorarios, desestimando las defensas y excepciones opuestas por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, mandando llevar adelante la ejecución por el total reclamado (\$53.900 mas \$32.400), regulando honorarios profesionales por la incidencia en la suma de \$10.867.

Que, por ende, el capital histórico adeudado a los citados profesionales en concepto de honorarios alcanza la suma de Peos noventa y siete mil ciento sesenta y siete (\$97.167).

Que, durante la tramitación del incidente de ejecución de honorarios, se decretaron dos medidas cautelares, la primera mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2007 por la suma de \$53.900

mas \$10.780, efectivizada mediante Oficio dirigido al Banco de Corrientes en fecha 28/12/07 sobre la cuenta corriente Nº 991020602000 perteneciente a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización); y la segunda mediante Resolución de fecha 27 de diciembre de 2007 por la suma de \$32.400 mas la suma de \$6.480,00. La segunda medida cautelar afectó la misma cuenta corriente municipal.

Que, el monto total embargado y depositado judicialmente en las actuaciones referenciadas asciende a la suma de pesos ciento tres mil quinientos sesenta (\$103.560,00), los cuales fueron depositados en la cuenta judicial Nº 99-1-02060/2 del Banco Nación Argentina.

Que, la propuesta de acuerdo que formula el iniciador tiene por objeto percibir los honorarios a valores históricos –sin actualización- que la Municipalidad adeuda a los mencionados profesionales en el proceso judicial referido, con el monto de dinero que se encuentra depositado judicialmente en concepto de embargo, ofreciendo desistir y renunciar a los intereses de los mencionados honorarios y los devengados con posterioridad ante la Cámara de Apelaciones.

Que, la propuesta comprende quita total de intereses –Tasa Pasiva BCRA, conforme artículo 12 Ley Nº 24432 –del monto de honorarios profesionales regulados, es decir sobre la suma de \$97.167,00 desde la fecha de su regulación es decir desde el 3 de mayo de 2005, lo cual importa mas de cinco años de intereses, mas los honorarios devengados con posterioridad al dictado de la sentencia.

Que, la propuesta formulada resulta conveniente, por cuanto comprende quita

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº **830** Corrientes, 25 ABR 2011

ANEXO I

	50 cent. Inv.	102 A, 103 A, B, C, 104 B, 104 B'	
	1000	50 cent. Fis.	103 A, 103 A, B, C, 104 B, C
	1200	50 cent. Inv.	102 A, 103 A, B, C, 104 B, C
	2000		102 A, 103 A, B, C, 104 B, C
3 de Julio	400	50 cent. Inv.	104 B, C, 102 A, B, 103 A, B, C, 104 B, C
	1100	50 cent. Fis.	101 B, C, 102 A, B, 103 A, B, C, 104 B, C
	1300		101 B, C, 102 A, B, 103 A, B, C, 104 B, C
	1600	20 cent. Fis.	100 C
	1800	20 cent. Fis.	100 C
	1900	20 cent. Fis.	100 C
Ciudad Pellegrini	1000	50 cent. Fis.	103 B, C, 104 A, B, C, D, 105 C, 106 C
Urbanismo de Corrientes	1000	50 cent. Fis.	103 B, C, 104 A, B, C, D, 105 C, 106 B, C, 107 C
	1600	50 cent. Inv.	104 A, B, C, D, 105 C, 106 B, C, 107 C
	1800	20 cent. Inv.	104 B, C, 105 B, C, 106 C
	2100	Discrim. pasividad	100 C, 108 C, 109
E. Quirós	700	50 cent. Fis.	108 B
	1000	20 cent. Inv.	106 B
	1400	20 cent. Inv.	106 B, C
	1600	20 cent. Fis.	106 B, C
Placido Matheos	1100	20 cent. Fis.	102 C
Vera	1400	20 cent. Inv.	104 A, C, D, 105 A, B
	1200	40 cent. Inv.	104 A, C, D, 105 A, B
	1000	Passividad	104 A, C, D, 105 A, B
Av. Gálvez - Juan Pajal	2000	Passividad	108 A, B, C
	2200	Passividad	108 A, B, C
	2100	Passividad	108 A, B
	1000	20 cent. Inv.	110 A, B
	1700	40 cent. Fis.	104 A, C, D, 105 A, B
Puerto	---		102 A, B, C, 103 A, B, C, 104 A, B, C, 105 A, B, 106 A, B
Don Bosco	1200	20 cent. Fis.	107 A
	1300	20 cent. Fis.	107 A, B

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº **830** Corrientes, 25 ABR 2011

ANEXO I

Chico	1200	20 metros. Fm.	107 "B"
	1400	20 metros. Fm.	104 "D"
Misiones	1400	20 metros. Fm.	104 "D"
	1200	20 metros. Fm.	104 "B"
	1000	20 metros. Fm.	104 "B"
San Luis	1500	20 metros. Fm.	104 "D"
	700	40 metros. Fm.	102 "A,B", 106 "A,B", 106 "A,B"
Tucumán	400	40 metros. Fm.	102 "A,B", 106 "A,B"
	1500	20 metros. Fm.	106 "A", 107 "A", Chaco-Cba.
Buenos Aires	1000	20 metros. Fm.	107 "B, C", Chaco-Cba.
	100	20 metros. Fm.	101 "B, C"
	100	20 metros. Fm.	101 "B, C"
	100	20 metros. Fm.	101 "B, C"
Salta	1400 metros de 20 metros. Fm.	20 metros. Fm.	106 "A, C, D", 107 "A"
	1300	20 metros. Fm.	107 "A, C, D", 107 "A", Chaco-Cba.
	900		106 "A, B, D", 107 "A, B, C", 106 "A", 106 "A, B, C", 107 "A, B, C"
	600 (part. B. Abasco)		107 "A, B, C, D", 107 "A, B"
	2000 metros de 20 metros. Fm.	20 metros. Fm.	107 "A, B, C"
	2000 metros de 20 metros. Fm.		107 "A, B, C"
	400		107 "A, B, C", 101 "B, C"
La Rioja	1500	40 metros. Fm.	102 "A", 104 "C, D", 106 "A, B"
	1200	20 metros. Fm.	102 "A", 106 "A, C, D", 106 "A, B"
	700 metros de 40 metros.		107 "A, B, C", 106 "A, C, D", 106 "A, B", 106 "A, B"
	900	15 metros.	107 "A, B", 107 "A"
	500	40 metros. Fm.	107 "D", 106 "A, C, D", 106 "A, B", 106 "A, B, C"
Mendoza	300		106 "C"
Córdoba	500	20 metros. Fm.	107 "C"
Catamarca	1500	20 metros. Fm.	106 "A", 106 "A, B", 106 "A"
	1200	20 metros. Fm.	106 "A", 106 "A, B", 106 "A"
Santa Fe	1500	20 metros. Fm.	107 "A, B, C", 107 "B, C", 106 "A, B", 106 "A"
	1200	20 metros. Fm.	107 "A, B, C", 107 "B, C", 106 "A, B"
	1000	20 metros. Fm.	107 "A, B, C"

Frente: 113m; Fondo 40m Sup: 4520,00 m2
 Calle: Sáenz Cavia 1275
 Linderos
 Norte Calle Río Dulce
 Este: Carlos Castagnino
 Sur: Lote 6
 Oeste: Calle Sáenz Cavia
 2 Barrio Río Paraná
 Manzana 13-54, Lote 10, Adrema A1-110127-1, Mensura 16101/
 Frente: 28,01m. Fondo 95.94m, sup 2645,10 m2
 Calle: Tafi del Valle 1805
 Linderos
 Norte: Orán
 Este: Calle Tafi del Valle
 Sur: Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 9
 Oeste: Norcon S.R.L.

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº 816
Corrientes, 20 de Abril 2011

VISTO:

El expediente administrativo Nº 540-A-2011, en el cual el iniciador formula propuesta de convenio respecto del proceso judicial caratulado «INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN AUTOS INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ BANCO NACION ARGENTINA Y ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/ DEMANDA ORDINARIA DE NULIDAD», Expte. Nº 01/02 en trámite por ante el Juzgado Federal de Corrientes, Secretaría Nº 4.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Jurídico Permanente detalla el estado procesal del mencionado incidente de ejecución de honorarios, informando que los honorarios que se ejecutan en el citado incidente provienen del proceso caratulado «INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/BANCO NACION ARGENTINA Y ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/ DEMANDA ORDINARIA DE NULIDAD», Expte. Nº1.480 que tramito ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde las costas fueron impuestas a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes mediante Resolución de fecha 21 de septiembre de 2004 y los honorarios fueron regulados mediante

Artículo 2: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda, para hacer cumplir lo que determina el artículo 1, y a través de las áreas correspondientes de cumplimiento a lo establecido por el Programa del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 3: Dar intervención a la Escribanía Municipal para el trámite pertinente, conforme lo manifestado en los considerandos.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 5: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

123) del Honorable Concejo Deliberante e implican en la actualidad el 50.32% del básico.

Que, en el caso de los Concejales la proporción de dichos conceptos es el 236,5%.

Por todo lo expuesto anteriormente el Departamento Ejecutivo resuelve llevar dicho rubro al 100.32% del básico.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar la correspondiente norma legal.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que a partir del 01 de Marzo de 2011 el rubro remuneración (Código 11) sea el equivalente al 100,32% de la remuneración básica.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario General de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO**
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 830
Corrientes, 25 de Abril 2011**

VISTO:

El expediente N° 1845-S-10, caratulado: «Subsecretaría de Transporte Urbano, Solicita se dicte resolución de parada de colectivos, la Ordenanza N° 3202 y la Resolución 3027/7, y»;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01/02 la Subsecretaría de Transporte Urbano solicita se dicte una nueva resolución, actualizando el nomenclador de las paradas de ascenso y descenso de pasajeros, de cada una de las líneas que componen el servicio de Transporte urbano de pasajeros, en el área central de la ciudad de Corrientes, comprendida dentro de las cuatros avenidas.

Que, la actual resolución N° 3927, de fecha 05 de diciembre de 2007, su anexo que contiene el nomenclador vigente, no se encuentra actualizada en orden a las necesidades de servicio.

Que la ordenanza N° 3.202/98 Código de Tránsito, cuando regula el transporte público urbano en su Art. 111 a) establece que, el ascenso y descenso de pasajeros, como regla, se hará en las paradas establecidas.

Que, es necesario realizar un nuevo nomenclador que identifique las paradas de ascenso y descenso del Transporte Urbano de Pasajeros, a los fines de establecer las señalizaciones tanto horizontal, como vertical de las mismas.

Que, por Resolución N° 2661/10 se establecieron los colores que determinaran el espacio que reservado para el ascenso y descenso de pasajeros.

Que, las facultades conferidas por el artículo 43, inciso 9, de la carta Orgánica Municipal autoriza el dictado de la presente.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el nuevo nomenclador de paradas, establecidos para el Ascenso y descenso de pasajeros correspondiente al sistema de transporte Urbano de Pasajeros de esta ciudad de Corrientes, el que forma parte del ANEXO I de la presente resolución.

Artículo 2: Identificar adecuadamente los espacios destinados a las paradas de ascenso y descenso de pasajeros, establecidos en el artículo precedente. Mencionada señalización se hará mediante la señalización vertical (Caño con cartel indicador, el que llevará el número de línea y ramal que corresponda) y la señalización horizontal – por medio de pintura de color amarillo, que prohíbe el estacionamiento en los lugares demarcados, tanto en el color de la vereda, como de toda la extensión afectada de la calzada, conforme lo establece la resolución N° 2661/10.

Artículo 3: Prohibir el estacionamiento vehicular en los 10 metros iniciales de las cuadras que se detallan a continuación, por ser necesarias para la correcta circulación de las unidades del sistema de Transporte Público de Pasajeros, a través de la adecuada señalización de dicha zona afectada para tal fin, para el cual se utilizará pintura de color rojo, la que indica la prohibición tanto para estacionar o detenerse en el lugar.

- 1 Pellegrini al 1300
- 2 Salta al 700 –Pellegrini (Frente a casa Lagraña)
- 3 Tucumán 500
- 4 Hipólito Irigoyen al 900
- 5 San Martín al 1600
- 6 España al 900
- 7 Entre Ríos al 1500
- 8 Rivadavia al 800
- 9 Rivadavia al 1600
- 10 La Rioja al 1300
- 11 San Lorenzo 1000

Artículo 4: Dar intervención a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para que a través del área respectiva proceda a la correcta señalización de los espacios establecidos en la presente.

Artículo 5: Dar intervención a la Secretaría General de Gobierno y a la Subsecretaría de Transporte Urbano, para que a través del cuerpo de inspectores dependiente de su área procedan hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.


Artículo 6: Dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 3927/07 y su Anexo I, en base a los considerando que se dan por reproducidos.

Artículo 7: La presente resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno.

Artículo 8: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Resolución Nº 830 Corrientes, 25 ABR 2011
ANEXO I

Calles	Altura	Metros	Líneas y Borneos	Banda
Avenida Fern	2000	30 metros linc.	100°A,B,C°,100°A,B,C°	B, IV
	2200	30 metros linc.	100°A,B,C°,100°A,B,C°	BM
	2000	30 metros linc.	102°A, B, C°,100°A, B, C°	BM
	1800	30 metros linc.	102°A, B, C°,100°A, B, C°	BM
Avenida S de Abril	1000	30 metros linc.	90°A, C°,100°A, C°,100°A, C°	BM
	1300	30 metros linc.	00°A, C°	BM
	1100	30 metros linc.	90°A, C°,100°A, C°,100°A, C°	BM
Escalvavia	100	30 metros linc.	101°A°,101°A°	
	300	30 metros linc.	101°A°,101°A°	
	400	30 metros linc.	084°B°	
Delgado	2000	20 metros linc.	101°B,C°	
	2300	20 metros linc.	101°B, C°	
	2100	20 metros linc.	101°B, C°	
	1700	20 metros linc.	101°B,C°	
Dotson	400	30 metros linc.	101°A°	
	1400	30 metros linc.	101	
	1700	30 metros linc.	101	
	1900	30 metros linc.	101	
	2100	30 metros linc.	101	
San Martín	2000	30 metros linc.	105°A,B°	
	2100	30 metros linc.	105°A,B°	
	2000	30 metros linc.	105°A,B°	
	1900	30 metros linc.	105°A,B°	
	1600	40 metros linc.	100°B,C°,100°A,B°,102°B°,103°B°	
	1400	40 metros linc.	100°B,C°,100°A,B°,102°B°,103°A,B,C°	
	1000	40 metros linc.	101°B,C°,105°A,B°,102°B°,103°A,B,C°	
	800	30 metros linc.	100°B,C°	
	700	30 metros linc.	104°B°,108°A,B°	
	500	30 metros linc.	104°B°,108°A,B°	
H. Draper	300	30 metros linc.	104°B°,108°A,B°	
	400	20 metros linc.	108°A, B°	
	500	20 metros linc.	104°B°	
	800	20 metros linc.	104°B°	
	1100	50 metros linc.	107°A,B,C°,100°A,B,C°,104°B°	
1400	50 metros linc.	107°A,B,C°,100°A,B,C°,104°B°		

total de intereses a los montos adeudados y el pago de dicha deuda con sumas de dinero que se encuentran depositadas judicialmente, lo cual implica la cancelación total de la deuda y la extinción del referido proceso judicial sin que se tenga que afectar recursos municipales del presupuesto en curso.

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución Nº 824
Corrientes, 20 de Abril 2011

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Resolución Nº 51/10 del Honorable Concejo Deliberante; y la Resolución Nº 384/11

Que, el Departamento Ejecutivo, dicta la presente en ejercicio de atribuciones previstas en los artículos 43 inciso 1, 8 y 22 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Aceptar la propuesta de acuerdo formulada por el iniciador e instruir al Servicio Jurídico Permanente para celebrar un acuerdo que ponga fin al proceso judicial caratulado «INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN AUTOS INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ BANCO NACION ARGENTINA Y ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/DEMANDA ORIDNARIA DE NULIDAD», Expte. Nº 01/02 en trámite por ante el Juzgado Federal de Corrientes, Secretaría N ° 4, en los términos expuestos en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONSIDERANDO

Que vista la Carta Orgánica en su artículo Nº 48 consiga que la remuneración de los Secretarios será igual al 80% del sueldo que perciben por todo concepto un concejal.

Que, por medio de la Resolución Nº 51/10 del Honorable Concejo Deliberante, se procedió a incorporar al básico determinados códigos de remuneración lo que dieron como resultado un ajuste en el haber de los concejales.

Que, es política del Departamento Ejecutivo otorgar incrementos a los funcionarios de Gabinetes guardando relación con los incrementos otorgados al resto del personal Municipal.

Que a partir del 1 de Marzo de 2011 rige una nueva escala salarial acordada en la mesa de relaciones laborales, la que fuera autorizada por Resolución Nº 384/11.

Que, en la escala de personal de Gabinete actualmente el rubro remuneración código 11 es equivalente en el Departamento Ejecutivo a los rubros (Código 118, 112 y